



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Nº DE SOLICITUD : 21AE1/321029

N.I.F. DEL ALUMNO : Y3597809W

Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad de La Laguna
Facultad de Farmacia (38012502)

Sr/Sra. D/Dña.
TOMMASO ZANETTE

CI Union artistica el cabo 5, 6º- 5
38003, SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE CUANTÍA VARIABLE

Una vez recibidas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional las solicitudes que se encontraban pendientes de tramitar en las Universidades y las Comunidades Autónomas, **le comunico que el importe de la cuantía variable total que le corresponde percibir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2021/2022, es el siguiente:**

CUANTIA VARIABLE: 558,47 €

Dado que mediante resolución anterior le fue concedida de forma anticipada una beca de cuantía variable por importe de 421,90 Euros, la diferencia entre esta cantidad y la cuantía total que le corresponde y que asciende a **136,57 Euros**, le será transferida a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente:

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA/CARTILLA
1563	2626	33	3261833960

Es importante que se asegure de que esta cuenta sigue activa con el fin de evitar incidencias y demoras en el abono

Por consiguiente, la beca que le ha sido concedida para el actual curso 2021/2022, incluye los componentes que se le concedieron y notificaron anteriormente más la cuantía variable que ahora se le comunica, tal y como se relacionan a continuación:

Cuantía variable	558,47 Euros
Beca de Matrícula	*

* El importe de la **BECA DE MATRÍCULA** se compensará directamente a las Universidades y cubrirá únicamente los créditos de los que se matricule por primera vez (salvo lo dispuesto en el artículo 14.3.4º de la convocatoria). Asimismo se calculará de acuerdo con las especificaciones establecidas en los artículos 5 y 54.3.

Contra esta resolución podrá Vd. interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dicho recurso se dirigirá al Órgano que tramitó la solicitud de beca, en la dirección que se indica en la parte inferior de este escrito. Para ello podrá utilizar el modelo de impreso que aparecerá en la página web:

<https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.htm>

Asimismo, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Información adicional:

Le recordamos que el importe de la beca que le ha sido concedida deberá ser reintegrado en el caso de no superar el 50% de los créditos matriculados, así como en otros supuestos contemplados en el artículo 43 de la convocatoria. Tratándose de enseñanzas de las ramas de Ciencias y Técnicas, dicho porcentaje será del 40%.

Asimismo, el importe de la beca no se hará efectivo en caso de incompatibilidad con otras ayudas o becas.

Si desea obtener información adicional o datos de contacto, puede visitar el portal "Becas de Educación" en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: www.educacionyfp.gob.es

Nota informativa: Si está interesado/a en solicitar beca para el próximo curso 2022/23, le informamos que el plazo de solicitud se inicia el día 30 de marzo y acaba el 12 de mayo de 2022. Visite el Portal mencionado en el párrafo anterior para obtener toda la información necesaria.

MADRID, 25 de marzo de 2022
Dirección General de Planificación y Gestión Educativa
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

UNIV. DE LA LAGUNA
Av TRINIDAD (JUNTO T.QUIMICAS) S/N
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE(SANTA CRUZ DE TENERIFE)

